Nota UOC/ANTSV N° 242/2022

Asunción, 26 de septiembre de 2022

Señor
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en nombre de esta Entidad AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, a los efectos de responder al reparo del proceso licitatorio CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 "***CONTRATACION DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES*" – ID 417961**, a los efectos de aclarar cuanto sigue:

1. En cuanto al primer punto observado de: "*...El oferente deberá contar con un aval, presentando una Garantía bancaria para cobertura de despido de los contratados, que deberá emitirse por un monto de al menos Gs. 16.000.000." Consultamos a la convocante, cuál es el fin de dicho requerimieno?. Considerando la modalidad de LCO, recordamos a la convocante, el oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes...*"; por lo tanto se aclara que hemos modificado la redacción de la siguiente manera: El oferente deberá contar con un aval, **presentando una Garantía bancaria para cobertura de despido de los contratados (por tratarse de tercerización de recurso humanos, razón por la cual claramente deberá quedar a cargo de la firma a ser adjudicada dicha cobertura en caso de despidos, debido a que el vínculo contractual de los posibles contratados será con la empresa no así con la ANTSV)**, que deberá emitirse por un monto de al menos Gs. **132.000.000**.-
2. En cuanto al segundo punto observado, que hemos aclarado la redacción a fin de subsanar.
3. En cuanto al tercer punto observado de: "*...Se solicita justificar técnicamente la antigüedad requerida, atendiendo a los años de experiencia a ser evaluados...*"; por tanto se aclara que **la antigüedad de la empresa refiere a la trayectoria de los potenciales oferentes que tienen trabajando en el rubro de** "**Procesos de reclutamiento, selección, evaluación por competencias y contratación efectiva en tercerización, en el sector público y/o privado",** en cambio los años de experiencia podrían ser inferiores ya que este punto del pliego de bases y condiciones refiere al volumen de facturación que hayan podido tener, pidiendo por nuestra parte a los potenciales oferentes **que demuestren haber estado activos en el Procesos de reclutamiento, selección, evaluación por competencias y contratación efectiva en tercerización, en el sector público y/o privado en los últimos tres años.**
4. En cuanto al cuarto punto observado de: "*...El requisito de acreditación de experiencia sin establecer porcentajes a ser cumplidos por los miembros del consorcio, desvirtúa la figura de este. Se solicita su adecuación o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido...*"; por lo tanto se aclara que hemos modificado la redacción de la siguiente manera: En caso de oferentes en consorcio se considerará los personales idóneos de todos los miembros integrantes del consorcio, **debiendo cumplir el líder el consorcio con el 60 % de este criterio, en tanto que los demás el 40 % restante de ello.**
5. En cuanto al quinto punto observado de: "*...Inconsistencia de datos, se observan datos que corresponden a contratación directa dentro del modelo de "carta de invitación a los oferentes". Favor corregir a fin de evitar confusiones...*"; no hemos podido visualizar la inconsistencia

Lic. Sabrina Estigoy Alarcón
DIRECTORA - UOC
A.N.T.S.V.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

detectada a razón de que la CARTA DE INVITACIÓN indica la modalidad CONCURSO DE OFERTAS, tal y como se refleja en este print de pantalla:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en nombre de esta Entidad AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, con el objeto de invitarlo a participar en el procedimiento de **CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 *"CONTRATACION DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES"* – ID 417961**.-

6. En cuanto al sexto punto observado de: "*...Se verifica que el monto del presente proceso, no se ajusta al umbral del tipo de procedimiento seleccionado, los llamados que aún no fueron publicados en el SICP y cuyo tipo de procedimiento de contratación deba sufrir variación por el aumento del valor del jornal mínimo, deberán ser modificados para ajustar el tipo de procedimiento desde el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Circular DNCP N° 6/22...*"; se aclara cuanto sigue: si bien sabemos que el umbral de los procesos licitatorios por Concurso de Ofertas ascienden a Gs. 196.178.000.- esta Convocante ha optado por indicar en la carga SICP solo el monto de lo estimativo (MONTO DEL SALARIO A PERCIBIR EN GUARANIES) multiplicado solamente por la cantidad de meses que se requiere (CANTIDAD DE PAGOS MENSUALES), tal y como lo hemos establecido en la tabla que se encuentra en las Especificaciones Técnicas:

Orden	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO	MONTO DEL SALARIO A PERCIBIR EN GUARANIES	CANTIDAD DE PAGOS (MENSUALES)
1	Especialista en GIS	1	12.000.000.-	6
2	Diseñador Gráfico	1	6.000.000.-	6
3	Asistente Administrativo	1	4.000.000.-	6

Cabe mencionar, que la cotización de los potenciales oferentes será en PORCENTAJES sobre cada monto del salario a percibir en guaraníes de cada uno de los perfiles requeridos; sin embargo creemos que no sería prudente realizar la carga con estos porcentajes en atención a que hemos decidido respetar nuestra tabla de salarios base sobre el cual los potenciales oferentes deberán estimar sus porcentajes a ser cotizados para resultar adjudicados, en base a la estimación de costos de porcentajes que hemos indicado en el Dictamen UOC N° 14-22.

7. En cuanto al séptimo punto observado de: "*...En el SICP se debe cargar en forma general/global, es decir, en el SICP se debe cargar como está establecida en el apartado de Plan de entrega de los servicios...*"; se aclara que tal y como hemos manifestado en el punto 6 de la presente nota, hemos optado por realizar la carga conforme a lo detallado en la tabla de las Especificaciones Técnicas, puesto que el sistema de adjudicación será por el total no habrá inconvenientes de que finalmente la prestación del servicio sea de manera global, puesto que el objeto principal del llamado será búsqueda, selección y gestión de RRHH temporales, pudiendo adjudicarse a una sola empresa.
8. En cuanto al octavo punto observado, hemos eliminado la redacción a fin de subsanar.
9. En cuanto al noveno punto observado de: "... Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, la convocante deberá adjuntar un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. Tener en cuenta Resolución DNCP N° 286/22..."; se aclara, que si bien el SICP me ha requerido cargar el **Documento de justificación de la UOC en Informes cuatrimestrales,** la referida documentación no corresponde

Lic. Sabrina Godoy Alarcón
DIRECTORA - UOC
A.N.T.S.V.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

a esta etapa dado que **este llamado a Convocatoria se encuentra INCLUIDA en el PAC recién desde el mes de AGOSTO** (según Resolución ANTSV N° 501-22 de fecha 05/08/22) y esta comunicación ante vuestra entidad la estamos realizando en el mes de Septiembre. Por esta razón, solicitamos tengan por justificada la pertinencia del caso, a fin de proseguir con el llamado a Convocatoria del referido proceso licitatorio con ID **417961**, a los efectos de poder contar con la provisión del servicio que será para el fortalecimiento de la misión institucional en materia de recursos humanos en pos de la seguridad vial.

10. En cuanto al décimo punto observado de: "*...En el Pliego de Bases y Condiciones en donde se menciona que se podrán requerir otros servicios además de aquellos descritos en las especificaciones técnicas, es importante aclarar que al momento de la ejecución contractual sólo se podrá exigir aquellos servicios que hayan sido pactados expresamente en el contrato en base a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación. En consecuencia se solicita la modificación del Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas: "...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos...*"; se aclara que hemos establecido en las Especificaciones Técnicas todas las posibles cuestiones que guarden relación al objeto principal de prestación de servicios como lo es esta tercerización de reclutamiento, selección y gestión de recursos humanos, es decir con la mayor amplitud detalladamente de como deberá darse la prestación del servicio tanto por parte de la empresa que llevara a cabo como de lo esperado de cada perfil requerido.

    No obstante, hemos realizado la verificación de tal expresión y de ello resulta que entendemos que refieren a una redacción del estándar, que dice:

    El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

Lic. Sabrina Godoy
Directora de UOC
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial